

«La Papelera Española, S. A.», en Arrigorriaga (Vizcaya), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero Director de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, que actuará como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Capellán de la fábrica, el Director de la Graduada del Patronato, un Maestro nacional del Patronato, un representante de la autoridad local y un padre y una madre de familia con hijos en las Escuelas del Patronato.

Secretario: El Administrador de la fábrica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se transforman en de Régimen general de provisión las Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la transformación en de régimen general de provisión de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en con el carácter de «Orientación Agrícola», fueron concedidas.

Teniendo en cuenta que se justifica la petición por cesar la tutela del Instituto en las localidades en que se encuentran emplazadas las Escuelas y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren transformadas en de régimen general de provisión continuando funcionando en los mismos edificios las Escuelas nacionales de «Orientación Agrícola» que a continuación se detallan:

Badajoz

Una unidad de niños y una de niñas de Barbaño, del Ayuntamiento de Montijo.

Dos unidades de niños y dos de niñas de Villafranco del Guadiana.

Una mixta de Docenario, del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

Tres unidades de niños y tres de niñas de Gargaligas, del Ayuntamiento de Don Benito.

Una unidad de niños y una de niñas de Brovales, del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Dos unidades de niños y dos de niñas de La Bazana, del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Cáceres

Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas de El Rosalejo, del Ayuntamiento de Talayuela.

Dos unidades de niños y dos de niñas en Pueblonuevo de Miramontes, del Ayuntamiento de Talayuela.

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos de Tiétar del Caudillo, del Ayuntamiento de Talayuela.

Ciudad Real

Dos unidades de niños y dos de niñas de Cinco Casas, del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Una unidad de niños y una de niñas de Villanueva de Franco, del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Madrid

Una unidad de niños y una de niñas de Belvis de Jarama, del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama.

Toledo

Una unidad de niños y una de niñas en Bernuy, del Ayuntamiento de Malpica de Tajo.

Una unidad de niños y una de niñas en La Rinconada, del Ayuntamiento de Puebla de Montalbán.

Una unidad de niños y una de niñas en Las Vegas, del Ayuntamiento de Pueblanueva.

Una unidad mixta en Corbalejo, del Ayuntamiento de Cazalegas.

Zaragoza

Dos unidades de niños y dos de niñas en El Bayo, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

2.º Los Maestros nacionales que desempeñen en propiedad las unidades cuya transformación se acuerde, continuarán en sus destinos con todos los derechos que corresponden a los Maestros de Escuelas de Régimen Especial de Provisión, no pudiendo ejercitar los reservados al personal que obtuvo destino en Escuela de la localidad en provisión ordinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Cardenal Herrera Oria», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que el 26 de enero de 1967 tuvo entrada en el Ministerio un escrito del Consejo de Administración de la Compañía mercantil «La Editorial Católica, S. A.», dando cuenta del otorgamiento de la escritura de constitución de una Fundación con el nombre de «Cardenal Herrera Oria», y acompañando copia autorizada de la misma;

Resultando que la escritura de constitución (otorgada el 19 de diciembre de 1966 ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gozábez con el número 4.065 de su protocolo de aquel año) refleja lo siguiente:

1.º Se trata de una Fundación con carácter particular domiciliada en Madrid y denominada «Fundación Cardenal Herrera Oria.»

2.º El capital con que inicialmente está dotada la Fundación es metálico, por un importe de 867.500 pesetas.

3.º A la escritura se incorporaron, como anejo, los Estatutos elaborados por la Sociedad fundadora:

a) El objeto de la Institución es la formación cultural y técnica especialmente en relación con la edición de publicaciones del personal de la Sociedad, los descendientes del mismo, los alumnos de la Escuela de Periodismo y cualesquiera otras personas que la merezcan; al mismo tiempo se trata de crear un instrumento de expansión cultural para la difusión de la doctrina de la Iglesia Católica y su aplicación en el campo político-social.

b) Para lograrlo, la Fundación promoverá la creación de Centros de enseñanza, otorgará becas y bolsas de viaje y organizará cursillos de perfeccionamiento profesional de periodistas.

c) La Fundación está gobernada por una Junta Rectora, cuyos componentes se designan con arreglo a las normas de los Estatutos contenidos, siendo gratuito el cargo de miembro de la misma; los Estatutos regulan la competencia y el funcionamiento de la Junta, la cual está relevada de la obligación de rendir cuentas, aunque ha de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales, las normas sobre higiene y moral públicas y la conservación de los bienes fundacionales; las cuentas son presentadas al Consejo de Administración de la Sociedad fundadora.

d) El Patrimonio fundacional puede comprender toda clase de bienes y, en principio, se integra con la aportación de ochocientas cincuenta y siete mil pesetas en metálico;

Resultando que el Ministerio remitió el expediente a la Junta Provincial de Beneficencia, la cual recabó de la Entidad fundadora la ratificación del acuerdo fundacional, publicó el edicto reglamentario en la página cinco del «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» correspondiente al jueves 16 de febrero último y, tras constatar que, en el plazo legal, no se había presentado reclamación ni alegación alguna, informó que procedía la clasificación de la Fundación como benéfico docente de carácter particular, con domicilio actual en la casa número 15 de la calle Mateo Inurria, de Madrid, con relevación de la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que remitido el expediente al Ministerio el 6 de abril, la Inspección General de Fundaciones benéfico-docentes recabó los siguientes datos:

1. Un inventario de bienes propios de la Fundación y un programa de los proyectos inmediatos de obras e instalaciones;

Resultando que el 23 de agosto tuvo entrada en el Ministerio un informe del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad fundadora con el contenido que sigue:

1. En cuanto al patrimonio, en la actualidad comprende 867.700 pesetas en metálico y acciones de «La Editorial Católica, S. A.» por un nominal de 1.358.500 pesetas.

2. En cuanto a los proyectos de obras y realizaciones inmediatas, el informe indica que puede dar becas y premios en el próximo curso académico y que se propone construir, sobre terrenos propiedad de la Sociedad fundadora, sitos en la calle Mateo Inurria, de Madrid, un inmueble que albergue una capilla, un salón de actos, un centro cultural con las aulas nece-